



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2019/MPHy

Caraz, **20 JUN. 2019**

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 075-2019/MPHy-Cz., de fecha 05 de febrero del 2019; el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS – Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Informe N° 044-2019-MPHy/04.10, de fecha 18 de mayo del 2019; el proveído de fecha 18 de junio del 2019, del Señor Alcalde; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

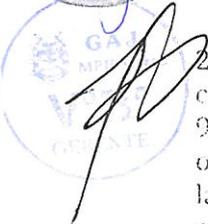


Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

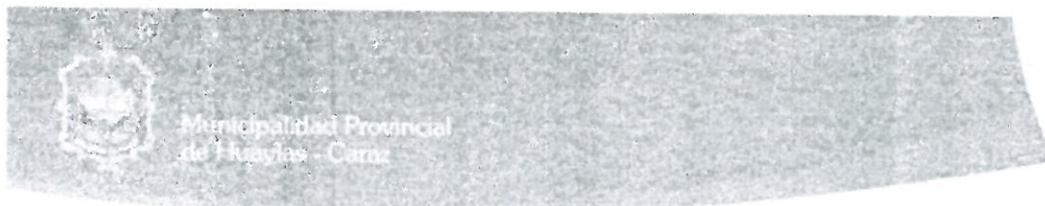


Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente; cuando el servidor no pertenece a la carrera administrativa, al terminar su designación concluye su relación con el estado, en este caso con la Municipalidad;



Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2019/MPHy de fecha 05 de febrero de 2019, al Abog. Giancarlo Alex Suárez Maguiña, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, funcionario de confianza, Nivel F-2, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 044-2019-MPHy/04.10, de fecha 18 de mayo del 2019, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al Señor Alcalde, menciona que



revisado el Expediente Extrajudicial se invita a la Municipalidad Provincial de Huaylas a conciliar, teniendo en cuenta que la fecha de conciliación fue el día martes 04 de junio del año en curso, a horas 04:00 p.m., lo cual se reprogramó para la fecha del día lunes 24 de junio del 2019, a horas 03:30 p.m., que se realizará en la Av. Gamarra N° 695-Huaraz; así mismo se solicita la emisión del acto administrativo correspondiente, en la que se me otorgue facultades para poder conciliar, así mismo se le delegue representación, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 37º, inciso 5) del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, delegando representación expresa a la Abg. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 17176, quien presta servicio en la Municipalidad Provincial de Huaylas, para participar en la audiencia de conciliación, en el proceso que a continuación se detalla: SOLICITANTE: Gasap Contratistas Generales S.R.L., INVITADO: Municipalidad Provincial de Huaylas; FECHA DE CONCILIACIÓN: 24-06-2019;



Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 18 de junio del 2019, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, ordenando su autorización para que ejerza las facultades inherentes a las funciones de Procurador a la abogada antes mencionada, para participar en las audiencias de conciliación, conforme se expone precedentemente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL Abg. GIANCARLO ALEX SUÁREZ MAGUIÑA, PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS Y/O A LA Abg. LOURDES ISABEL VILAFRANCA MOSQUERA, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 17176, para representar en la Audiencia de Conciliación, en el proceso que a continuación se detalla:

SOLICITANTE: GASAP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.; INVITADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS; FECHA DE CONCILIACIÓN: LUNES 24-06-2019, AV. GAMARRA N° 695 - HUARAZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES a la PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL y/o a la Abg. LOURDES ISABEL VILAFRANCA MOSQUERA, para asistir a las audiencias de conciliación expuestas en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
 Esteban Ledimo Florentino Trancas
 ALCALDE